

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

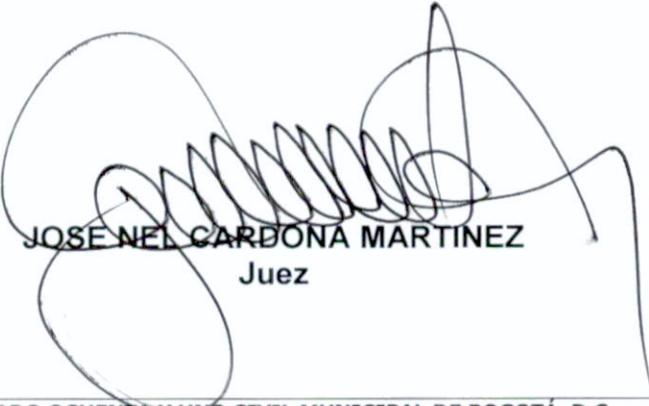
10 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0084600

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aporté la certificación expedida por el administrador, la cual debe estar suscrita por el mismo.
2. Desacumúlese las pretensiones de la demanda, tenga en cuenta que cada valor (cuota de administración en mora) al igual que los intereses de cada cuota, constituyen pretensiones independientes y deben ir por separado.
3. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal actualizado, toda vez, que el aportado, tiene vigencia del nombramiento del administrado hasta el 28 de marzo de 2020.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 83 del ____ de
11 NOV. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria